



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 163 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 25 mayo de 2021

VISTO:

Mediante el Oficio N° 119-2021-GR.CAJ/DRA/OGRH, con MAD: 5764291, de fecha 17 de mayo de 2021, se remite el documento con MAD N° 5738214 para proyectar la Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.**

Que, mediante el Oficio N° 119-2021-GR.CAJ/DRA/OGRH, con MAD N° 5764291, de fecha 17 de mayo 2021, con referencia el Oficio N° 046-2021-GR-CAJ-DRAC/AA.CTZA, remitido por el Lic. Samuel Lozano Mejía Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución de designación de nuevo ADMINISTRADOR de la Agencia Agraria Contumazá. Documento que señala dar por terminado el encargo de Administrador de la Agencia Agraria Contumazá del señor **DELFIN DIVERIADES LESCANO SAAVEDRA**; y designar como nuevo administrador al Ing. **ALEX FERNANDO ARBILDO NARRO**.

Que, la “designación” es una modalidad de desplazamiento de personal regulado en el Artículo 77º del Decreto Supremo N° 055-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 726, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: **“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en las mismas o diferente Entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-77/EF.15, entre otros puntos, relacionado con el funcionamiento de Fondos de Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 163 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 25 mayo de 2021

Que, el artículo 35º de la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que los Fondos para Pagos en Efectivo, en su inciso 1º señala que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados; en su inciso 2º, que dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, en el artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, así como señala que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de sus administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la caja chica, el monto total de la caja chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentales, entre otros aspectos.

Que, la apertura de Caja Chica se encuentra normada y regida por la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Ley Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos y sus modificatorias.

Que, el artículo 10 de la Resolución N° 001-2011-EF/77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por Caja establece: “La Caja es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, pueden destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las independencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de las sedes de la Unidad Ejecutoria, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15 y sus modificatorias”. Asimismo, indica que las “Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento”, debe estar rodeadas de condiciones que impidan a la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de enero de 2021, en el artículo primero; se designa como responsable de Caja Chica al servidor administrativo Delfín Diveriades Lezcano Saavedra de la Agencia Agraria Contumazá para atender los gastos menudos y urgentes de la Sede



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 163 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 25 mayo de 2021

Agraria Contumazá, respecto al Proyecto y Específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de Caja Chica conforme a lo requerido la Dirección de Competitividad Agraria.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de Asesoría Jurídica, y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE

Artículo Primero. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de enero de 2021; en el extremo que dispone designar al señor **DELFIN DIVERIADES LESCANO SAAVEDRA** como responsable de los fondos de Caja Chica de los proyectos y la Relación de Específicas de Gastos conforme a lo requerido por la Dirección de Competitividad Agraria. En calidad de encargo interno como administrador de la Agencia Agraria de Contumazá. **Dándole** las gracias a nombre de la institución por los servicios prestados conforme a la encargatura que se le encomendó.

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** a partir del 04 de mayo de 2021 al Ing. **ALEX FERNANDO ARBILDO NARRO**, como responsable de los Fondos de Caja Chica de los Proyectos y la Relación de Específica de gastos de la Agencia Agraria de Contumazá en calidad de encargo interno al servidor administrativo antes mencionado, dejando subsistente todo lo demás respecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018-2021-GR-CAJ/DRA. a lo requerido por la Dirección de Competitividad Agraria.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos y publicarlo en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elvir Narra Huamán
DIRECTOR